



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 34

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 16 SERIE 2025-2026, CONOCIDO COMO EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES, EQUIPAJE, DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018(w) de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los Alcalde(sa)s tendrán la facultad de:

"(w) Adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dictas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales"

POR CUANTO: La citada Ley, en el Artículo 1.018, Incisos (c) y (d), establece que el Alcalde(sa) tendrá el deber de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Además de cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas.

POR CUANTO: El pasado 20 de noviembre de 2025 esta Honorable Legislatura aprobó la Ordenanza Núm. 16, Serie 2025-2026 mediante la cual aprobó el Reglamento de gastos de viajes, equipaje, dietas y gastos de representación en el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Se hace necesario aclarar varios conceptos relacionado al pago de dietas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el artículo IX de la Ordenanza Núm. 16 Serie 2025-2026, conocido como el Reglamento de gastos de viajes, equipaje, dietas y gastos de representación en el Municipio de Salinas:

Que lee:

ARTÍCULO IX: GASTOS SUFRAGABLES POR CONCEPTO DE DIETA

Todo empleado o funcionario que haya realizado un viaje o gestión oficial a tenor con lo dispuesto en este Reglamento podrá solicitar un reembolso por los gastos diarios incurridos por concepto de desayuno, almuerzo y cena. El reembolso procederá únicamente cuando el empleado o funcionario no haya recibido un anticipo de fondos y presente los recibos que evidencien el gasto incurrido, no se reembolsarán gastos incurridos que excedan las cantidades diarias establecidas en este Artículo. A los fines de implantar las disposiciones de este Artículo, se establecen las limitaciones y parámetros siguientes:

(a) HORARIOS DE SALIDA Y REGRESO

1. Viaje o gestión fuera de Puerto Rico

Se tendrá derecho al pago de dieta en consideración al horario de salida del vuelo programado y horario de llegada que más se acerque a uno de los siguientes:

Salida/ Regreso

Desayuno 5:00 A.M. 8:00 A.M.

Almuerzo 11:00 M. 2:00 P.M.

Cena 6:00 P.M. 8:00 P.M.

2. Viaje o gestión en Puerto Rico

Se tendrá derecho al pago de dieta en consideración a la hora de salida de la residencia privada o residencia oficial y la hora de regreso, de acuerdo al horario establecido en el inciso anterior.

(b) LÍMITES A GASTOS DE DIETA REEMBOLSABLES A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS**(i) Fuera de Puerto Rico**

Recibirá hasta un máximo de sesenta (80.00) dólares diarios, incluyendo propinas, asignados de la siguiente manera:

Desayuno - \$20.00

Almuerzo - \$25.00

Cena - \$35.00

(ii) Dentro de Puerto Rico

Se podrá reembolsar hasta un máximo de cuarenta (55.00) dólares diarios, incluyendo propinas, asignados de la siguiente manera:

Desayuno - \$10.00

Almuerzo - \$20.00

Cena - \$25.00

Los límites establecidos anteriormente no serán de aplicación en aquellos casos de viajes o gestiones de la Alcalde(sa) en los cuales ésta entienda prudente o razonable exceder los mismos e incurrir en gastos adicionales, como los acogidos al invitar a personas a desayunar, almorzar o cenar, siempre que se trate de gestiones o reuniones de trabajo en beneficio del Municipio de Salinas y así se haga constar.

Tampoco aplicarán para los funcionarios municipales en la misma circunstancia, siempre que la Alcalde(sa) o el Presidente de la Legislatura, según sea el caso, así lo autorice.

Para que lea:**ARTÍCULO IX: GASTOS SUFRAGABLES POR CONCEPTO DE DIETA**

Para que un funcionario o empleado municipal pueda efectuar viajes dentro de Puerto Rico en asuntos oficiales, debe tener una orden de viaje debidamente autorizada de conformidad a este Reglamento.

A los fines de implantar las disposiciones de este Artículo, se establecen las limitaciones y parámetros siguientes:

1. Dietas dentro de los límites territoriales de Puerto Rico

A los funcionarios y empleados destacados permanentemente en Puerto Rico, a quienes se les autorice a viajar dentro de los límites jurisdiccionales de la Isla en asuntos oficiales, se les pagará la parte de la dieta que corresponda por el desayuno, almuerzo y comida de acuerdo con la hora de salida y de retorno a su residencia hasta las cantidades que se indican en la siguiente escala, o excepto en los casos en que este reglamento disponga otra cosa.

Concepto	Salida	Regreso	Cantidad
Desayuno	5:00am	8:00am	\$10.00
Almuerzo	11:00am	2:00pm	\$20.00
Comida	6:00pm	8:00pm	\$25.00

2. Dietas fuera de los límites territoriales de Puerto Rico

A los funcionarios y empleados destacados permanentemente en Puerto Rico, designados a viajar en misiones oficiales a los Estados Unidos o países extranjeros, se les pagará la parte de la dieta que corresponda por el desayuno, almuerzo y comida, de acuerdo con la hora de salida y de retorno a su residencia, hasta las cantidades que se indican en la siguiente escala, o excepto en los casos en que este reglamento disponga otra cosa.

Concepto	Salida	Regreso	Cantidad
Desayuno	5:00am	8:00am	\$20.00
Almuerzo	11:00am	2:00pm	\$25.00
Comida	6:00pm	8:00pm	\$35.00

3. Excepciones

La Alcaldesa queda autorizada a establecer dietas fijas mensuales para aquellos funcionarios y empleados cuyos deberes les requieran viajar continuamente, siempre que el total de dichas dietas no excedan las cantidades anteriormente establecidas.

Los límites establecidos anteriormente no serán de aplicación en aquellos casos de viajes o gestiones de la Alcaldesa en los cuales ésta entienda prudente o razonable exceder los mismos e incurrir en gastos adicionales, como los acogidos al invitar a personas a desayunar, almorzar o cenar, siempre que se trate de gestiones o reuniones de trabajo en beneficio del Municipio de Salinas y así se haga constar.

Tampoco aplicarán para los funcionarios municipales en la misma circunstancia, siempre que la Alcaldesa o el Presidente de la Legislatura, según sea el caso, así lo autorice.

En estos casos se podrá solicitar el reembolso de los gastos con previa presentación de los recibos que evidencien el gasto incurrido y hasta un máximo de \$80.00.

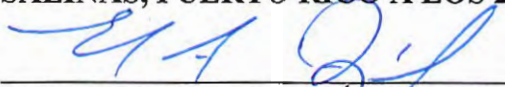
SECCIÓN 2DA:

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictadas no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

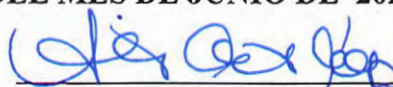
SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, y a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

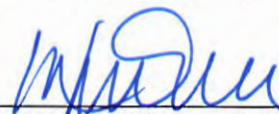


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **29 de junio de 2026**

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Voto en contra:

1. **Hon. Emilio Nieves Torres**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Antonio J. Santiago Morales**
2. **Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **30 de junio de 2026**.

LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

